



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00018-2008-PI/TC
LIMA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 21 de julio de 2008

VISTOS

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el señor Javier Jesús Alvarado Gonzáles Del Valle, alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, contra la Ordenanza Regional N° 0012-2007-GORE-ICA y contra la Ordenanza Regional N° 0013-2007-GORE-ICA, publicadas el 21 de mayo de 2008 en el diario oficial *El Peruano*; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 21 de julio de 2008, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete interpone demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Regional N° 0012-2007-GORE-ICA y contra la Ordenanza Regional N° 0013-2007-GORE-ICA, la primera de las cuales declara a las Pampas de Melchorita como zona en problemas limítrofes y la segunda declara de necesidad e interés regional la delimitación y defensa territorial de la Región Ica.
2. Que conforme lo dispone el artículo 203.º inciso 6) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 99.º del Código Procesal Constitucional, los alcaldes provinciales con acuerdo de su Consejo, en materias de su competencia, están facultados para interponer demanda de inconstitucionalidad.
3. Que la demanda ha sido interpuesta dentro del plazo establecido dentro del artículo 100.º del Código Procesal Constitucional.
4. Que, conforme a lo previsto en el inciso 5) del artículo 102.º del Código Procesal Constitucional, se verifica que a la demanda se ha acompañado la respectiva certificación del acuerdo adoptado en el Consejo Provincial.
5. Que asimismo se aprecia que la demanda cumple con los requisitos y recaudos establecidos en los artículos 101.º y 102.º del Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00018-2008-PI/TC
LIMA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

HA RESUELTO

1. **ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete contra la Ordenanza Regional N° 0012-2007-GORE-ICA y contra la Ordenanza Regional N° 0013-2007-GORE-ICA.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 107° del Código Procesal Constitucional córrase traslado de la demanda al Gobierno Regional de Ica y a su Presidente, para que de conformidad con el artículo 99° *in fine* del Código Procesal Constitucional, se apersona al proceso, formule su alegato en defensa de la norma impugnada y constituya apoderado para tal efecto.
3. Al primer otrosí, téngase presente.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. ERNESTO FIGUEROA BERNARDINI
SECRETARIO RELATOR